



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0156
Radicado: 631304003001-2022-00255-00

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN** de costas elaborada dentro del presente proceso.

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3247fea5aaaa32832f67f9879d3e9451c8a9a2e297bfa676e0380dab8d4948d0

Documento generado en 07/02/2023 10:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>